

COLINA, 15 de marzo de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-423/2012 de fecha 28.02.12 que adjudica el llamado a Licitación Pública del proyecto denominado "Suministro de alimento Programa Adulto Mayor" ID-2686-6-LE12, al oferente SOC. COMERCIAL SOLO FRESCO LTDA. por un monto de \$ 6.067.200.- (seis millones sesenta y siete mil doscientos pesos) más IVA. **2)** Memorandum N° 86/12 de fecha 14 de marzo de 2012, de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de fecha 29 de febrero de 2012 celebrado con SOC. COMERCIAL SOLO FRESCO LTDA. para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de fecha 29 de febrero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **COMERCIAL SOLO FRESCO LIMITADA**, para la ejecución del proyecto denominado "**Suministro de alimento Programa Adulto Mayor**" ID-2686-6-LE12

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la DIDECO que actuara como Inspección Técnica.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la adjudicataria deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto equivalente al 05% del valor total, vigente hasta el término del contrato más 60 días.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 6.067.200.- (seis millones sesenta y siete mil doscientos mil pesos) más IVA.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PROGRAMA
ADULTO MAYOR
ID 2686-6-LE12**

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

COMERCIAL FRESCO LIMITADA

En Colina, a 29 de Febrero de 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra sociedad **COMERCIAL SOLO FRESCO LIMITADA**, rol único tributario N° 76.102.347-0, representada por doña **MARISOL BOBADILLA FERRER**, cédula nacional de identidad N° 9.954.481-3, ambos con domicilio en Carlos Ossandón N° 1701, La Reina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, llamó a licitación Pública para el proyecto denominado “**Suministro de Alimento para Programa de Adulto Mayor**”, mediante Decreto Alcaldicio E- 127/2012, de fecha 20 de Enero de 2012.

SEGUNDO: A través del Decreto Alcaldicio N° E- 423/2012, de fecha 28 de Febrero de 2012, el Municipio adjudico la señalada licitación pública a la sociedad **COMERCIAL SOLO FRESCO LIMITADA**.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la sociedad Comercial Solo Fresco Limitada, quien acepta en las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, “**Suministro de Alimentos para Programa Adulto Mayor**”.

CUARTO: El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a). Bases Administrativas elaboradas para tal efecto; b). Especificaciones Técnicas; c). Consultas, aclaraciones y respuestas si la hubiera; d). Oferta Económica; e). Normativa legal y

QUINTO: Entrega del Servicio: El servicio de "Suministro de Alimento para Programa de Adulto Mayor", código ID N° 2686-6-LE12, deberán ser entregado en cajas de manera trimestral a cada uno de los Club de Adulto Mayor (80 Clubes), de acuerdo al siguiente calendario que deberá contener lo siguiente:

MARZO (80 Club)	6 Kilos de Leche descremada 6 Kilos de Azúcar 3 Cajas de Té 100 unid.
JUNIO (80 Club)	6 Kilos de Leche descremada 6 Kilos de Azúcar 3 Kilos de Chocolate en Polvo
SEPTIEMBRE (80 Club)	6 Kilos de Leche descremada 6 Kilos de Azúcar 3 Cajas de Té 100 unid.

SIXTO: Inspección Técnica: La Coordinación y evaluación del proyecto "Suministro de Alimento para Programa de Adulto Mayor", corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: Precio del Servicio: El precio único a pagar por la "Suministro de Alimento para Programa de Adulto Mayor", correspondientes al proyecto señalado precedentemente, será la suma total de \$ 6.067.200.- (seis millones sesenta y siete mil doscientos pesos.-) más IVA. Esta cantidad cubre la totalidad de la mercadería.

OCTAVO: Forma de Pago: El pago se realizará según certificación conforme de la ejecución y recepción de los servicios presentados, previo V° B° de la de la inspección técnica de factura correspondiente. Asimismo el contratista deberá acreditar haber cumplido con todas las normas laborales y previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación, dicho pago se realizara a más tardar a los 30 días de haberse presentado la factura respectiva.

NOVENO: Boleta Fiel Cumplimiento de Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales: Previo a la firma del contrato, el contratista adjudicado deberá entregar en la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación una Boleta Bancaria de garantía a la

garantía podrá ser presentada hasta la hora y día en que se fije el cierre de las ofertas, según el cronograma.

Monto : 05% valor total contrato IVA incluido.
Vigencia : Será el plazo de duración del contrato más 60 días.
Emitir a nombre de : I. Municipalidad de Colina Rut: 69.071.500-7
Glosa : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Obligaciones previsionales de la **Suministro de Alimento para Programa de Adulto Mayor, ID N°2686-6-LE12.**

La garantía deberá ser presentada en la Secretaria Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte. La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: En caso de términos anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en las Bases Administrativas. La recepción conforme del servicio, sin observaciones y haber cancelado el último estado de pago, con autorización del ITS se realizara la devolución del certificado de fianza, boleta bancario, vale vista o pagare de fiel cumplimiento de contrato.

DÉCIMO: Multas: La Municipalidad podrá aplicar multas al oferente, deducibles del pago que el municipio debe efectuar. Las multas serán aplicadas por la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al Contratista con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago.

- Por incumplimiento en el servicio de entrega, por cada día 1 UF.
- Por entrega de insumos en mal estado 3 UF.

La multa podrá ser por hasta un 30% del valor contratado independiente del valor del servicio no prestado. Las Multas serán notificadas y serán descontadas del pago del mes siguiente al de la infracción, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. Las Multas podrán ser apeladas al Alcalde mediante documento escrito que deberá ser presentado por el en un plazo de 4 días corridos desde la notificación de multa. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de 15 días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva.



DUODECIMO: Subcontratos: El Contratista conservará íntegramente su responsabilidad frente a los mandatos de la ley de los trabajos encomendados, incluidos aquellos que subcontrate, los cuales deberán informar a la ITO. El Subcontratista deberá regirse por lo dispuesto en la ley N° 16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Por razones que la Unidad Técnica justifique, podrá exigir el cambio del Subcontratista a la Empresa Contratista, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo ni indemnización de ningún tipo.

DÉCIMO TERCERO: Terminación Anticipada del Contrato: Por mutuo acuerdo entre la Ilustre Municipalidad de Colina y el Proveedor, se podrá poner término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado del Contrato de Auditoría administrativamente, en forma unilateral, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales, sin derecho a indemnización

A) En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por no renovación oportuna de ésta, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

B) La declaración judicial de quiebra del Proveedor o extinción de la personalidad jurídica del mismo, determinará el término del contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

C) No cumplimiento de los servicios ofrecidos prestar, en especial, en lo referente oferta técnica.

D) Por requerirlo el interés general.

E) Si el contratista incumpliere reiteradamente sus obligaciones provisionales y de salud para con sus trabajadores.

F) Si el contratista no cumpliera con sus obligaciones de higiene y seguridad para con sus trabajadores.

El término anticipado del contrato se materializará mediante Decreto Alcaldicio, el que se notificará personalmente o por cedula en el domicilio que el Proveedor haya señalado en el formulario **Anexo N° 4**, o en el que lo reemplazare, si durante la vigencia del mismo hubiere comunicado cambio de domicilio al Municipio. En ningún caso el término del

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

9954481-3

MARISOL BOBADILLA FERRER
COMERCIAL SOLO FRESCO LIMITADA